



"Camino a la Excelencia con Respeto y Humanización"

## **RESOLUCIÓN No. 341 (09 DE JULIO DE 2020)**

Por medio de la cual se efectúa un Encargo en un Empleo de Carrera Administrativa

LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios y en especial por el Decreto 1227 de 2005, decreto 4968 del 27 de diciembre de 2007 del Departamento Administrativo de la Función Pública, la Circular 003 del 11 de Junio de 2014 de la CNSC., Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1993, compilado en el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" establece que "Hay Encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo, siempre que no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación de desempeño sea sobresaliente.

Que el Decreto 1227 del 21 de abril de 2005, en su Título II, Capítulo I, trata Provisión de los empleos, en el artículo 8 compilado en el artículo 2.2.5.9.8 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, expresamente señala: "Mientras se surte el proceso de selección convocado para la provisión de los empleos, estos podrán ser provistos mediante encargo a empleados de carrera, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004". El termino de duración del encargo no podrá ser superior a seis (6) meses, salvo autorización de la Comisión Nacional del servicio Civil, cuando el concurso no se hubiere culminado en el término previsto en el presente decreto, caso en el cual se extenderá hasta que se produzca el nombramiento en periodo de prueba".



"Camino a la Excelencia con Respeto y Humanización"

Resolución No. 341 del 09 de julio de 2020

2

Que el Decreto 4968 del 27 de diciembre de 2007, señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos y nombramientos provisionales, cuando por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el Jefe de la Entidad, sin previa convocatoria a concurso hasta por el termino de seis (6) meses.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017 "Por el cual se modifica y adicional el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública": "Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado".

Y el artículo 2.2.5.5.42 ibídem expresamente señala: " El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera".

Que de conformidad con la Circular No.003 del 11 de Junio de 2014, emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil: "En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No.005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgara autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente. En consecuencia todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículo 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema."



"Camino a la Excelencia con Respeto y Humanización"

Resolución No.341 del 09 de julio de 2020

3

Que en la Planta de Personal de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, existe una vacante Definitiva en el empleo de carrera denominado **Profesional Especializado (Coordinador de Auditoría de Cuentas y Facturación) Código 222 Grado 08** del Área de Apoyo Logístico y Financiero, que debe ser provisto por necesidad del servicio, en orden a garantizar el cabal desarrollo de las actividades misionales asignadas a dicha repartición institucional.

Que revisada la conformación de la Planta de Personal establecida para la Entidad y consultando el Perfil definido en el Manual de Funciones y Requisitos Mínimos para el ejercicio del mencionado empleo, se puede establecer que la señora **YOLANDA ISABEL AGUIRRE GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía No.32.104.702 Titular del cargo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 07 del Área de Apoyo Logístico y Financiero, funcionaria con derechos de carrera administrativa, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante, y además obtuvo una calificación de servicio sobresaliente en el último año.

Que en atención a la Circular No.003 del 11 de Junio de 2014, emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil, no ha sido necesario solicitar autorización para este nombramiento ante la CNSC., y no obstante la facultad legal otorgada a la entidad para proveer transitoriamente sus empleos que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través de encargo, en todo caso se ha procedido a salvaguardar el derecho preferencial a encargo que le otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, artículo 9 del Decreto 1227 de 2005, el Artículo 2.2.5.9.8 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 y el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 de la ley 1960 del 27 de junio de 2019 el cual modifica el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, con el fin de proveer la vacante, tal como puede evidenciarse con el Estudio de Verificación de Requisitos para otorgamiento de Encargo en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO(COORDINADOR DE AUDITORIA DE CUENTAS Y FACTURACION)** de fecha 01 de julio de 2020, el cual fue publicado por cinco (5) días hábiles con fecha de fijación 02 de julio de 2020 y Desfijación 08 de julio de 20, el cual quedo en firme en razón a que ningún servidor de carrera administrativa que creyera tener mejor derecho presento solicitud de revisión.

Que en consecuencia es procedente efectuar el encargo.

Que en mérito de lo expuesto,



"Camino a la Excelencia con Respeto y Humanización"

Resolución No. 341 del 09 de julio de 2020

4

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO(COORDINADORA DE AUDITORIA DE CUENTAS Y FACTURACION)** Código 222 Grado 08 del Área de Apoyo Logístico y Financiero de la Planta Globalizada de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, a partir del 09 de julio de 2020 a la señora **YOLANDA ISABEL AGUIRRE GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.104.702 que tiene una asignación básica mensual de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$4'877.000)** m/cte., titular del cargo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 07 del Área de Apoyo Logístico y Financiero, mientras el Consejo de Estado levanta la suspensión a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para autorizar el encargo, o hasta tanto haya lista de elegibles de la CNSC y nombramiento en periodo de prueba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Encargo comportara el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO (COORDINADOR DE AUDITORIA DE CUENTAS Y FACTURACION)** Código 222 Grado 08 del Área de Apoyo Logístico y Financiero de la Planta Globalizada de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo de la que es titular la señora **YOLANDA ISABEL AGUIRRE GALLEGO**, ya identificada, razón por la cual la empleada Encargada tendrá derecho a percibir la asignación básica mensual correspondiente al primero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicación a Terceros Interesados. De conformidad con el artículo 37 en concordancia con el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, Publíquese la presente Resolución en la Página Web de la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia y en la Cartelera del Cafetín de la ESE, por el termino de diez (10) días hábiles, con el fin de que aquellos servidores de carrera que puedan verse afectados en sus derechos, con el Nombramiento en Encargo de la señora **YOLANDA ISABEL AGUIRRE GALLEGO** en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO (COORDINADOR DE AUDITORIA DE CUENTAS Y FACTURACION)** Código 222 Grado 08, puedan presentar las reclamaciones pertinentes, en los términos del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015, con sustento en el Decreto 760 de 2005.

**ARTICULO CUARTO: Vigencia y Efectos Fiscales.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión de conformidad con el artículo 2.2.5.5.5. Del Decreto 1083 de 2015.



"Camino a la Excelencia con Respeto y Humanización"

Resolución No.341 del 09 de julio de 2020

5

**ARTÍCULO QUINTO: Presupuesto.** Los costos que ocasione el presente Nombramiento en Encargo se encuentran amparados para la vigencia del año 2020, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de 2020, expedido por la Subgerencia Financiera y Administrativa de la ESE.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en la ciudad de Santa Fe de Antioquia, a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

  
CLAUDIA MARIA CALDERON RUEDA  
Gerente

Proyecta: Dora Esley Bedoya Henao-Gestión Talento Humano.



## ACTA DE POSESION EN ENCARGO No. 02

FECHA: NUEVE (09) DE JULIO DE 2020

En el Municipio de Santa Fe de Antioquia se presentó en la Oficina del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, la señora **YOLANDA ISABEL AGUIRRE GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía No.32.104.702, con el fin de tomar posesión del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO (COORDINADORA DE AUDITORIA DE CUENTAS Y FACTURACION) Código 222 Grado 08** del Área de Apoyo Logístico y Financiero de la Planta Globalizada de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, con una asignación básica mensual de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$4'877.000) m/cte.**, para la cual fue nombrada con carácter de Encargo por Resolución No. 341 del día 09 de julio del año 2020, expedida por el Representante Legal de la Entidad, con efectos fiscales a partir del nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020).

La compareciente presto el Juramento de Rigor ordenado en el artículo 122 de la Carta Fundamental y manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en ninguna causal general de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para el ejercicio del mencionado cargo, ni en las especiales establecidas en la Constitución Política, el Decreto-ley 2400 de 1968, las Leyes 4ª de 1992 y 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

  
FIRMA DEL POSESIONADO

  
FIRMA DE QUIEN POSESIONA

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS <b>Municipio de Santa Fe de Antioquia</b>	Código:
	<b>FORMATO DE PUBLICACION DE          ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE          DEFINEN SITUACIONES          PARTICULARES</b>	Versión:
		Vigencia:

**CONSTANCIA DE PUBLICACION:**

En Santa Fe de Antioquia, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veinte (2020), de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, en concordancia con el artículo 73 Ibidem, con el fin de que aquellos terceros interesados especialmente aquellos servidores de carrera que puedan verse afectados en sus derechos con el nombramiento en encargo de **YOLANDA ISABEL AGUIRRE GALLEGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.32.104.702, en el empleo Profesional Especializado (Coordinadora de Auditoria de Cuentas y Facturación) Código 222 Grado 08, puedan presentar las reclamaciones pertinentes, en los términos del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015, con sustento en el Decreto 760 de 2005, en cumplimiento del artículo 3° de la RESOLUCION No.341 (09 de julio de 2020) se procede a :

**Publicar por el término de diez (10) días Hábiles en la Página Web de la ESE: La Resolución No.341 del 09 De Julio de 2020** “Por medio de la cual se hace un Nombramiento en Encargo en la Planta de Personal de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia”.

**Fecha de Fijación:** 13 de julio de 2020      Hora: 7:00 a.m.

**Fecha de Desfijación:** 27 de Julio de 2020      Hora: 5:00 p.m.



**DORA ESLEY BEDOYA HENAO**  
**Jefe de Talento Humano**